



Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
OPPA N° 441-463

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE
PROYECTO "LA ESPERANZA II" SELECCIONADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6966 DE FECHA
21.12.2007, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005187 14.09.2015

VISTOS:

- a) El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) del 30 de Septiembre de 2005 (D.O.09.02.2006) y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6966 de fecha 21 de Diciembre de 2007 (V. y U.), que en su resuelvo 1 asigna directamente 988 subsidios del Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad de construcción Colectiva en Zonas Rurales, a familias integrantes de 13 comités, los cuales forman parte del Convenio de Programación MINVU-GORE Metropolitano, entre los cuales se encuentra el proyecto "La Esperanza II", de la comuna de Paine.
- c) La Resolución Exenta N° 2079 de fecha 15 de Diciembre de 2008 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Convenio Marco Único suscrito entre esa Secretaría Ministerial y la EGIS "Inmobiliaria 3L Limitada" con fecha 10 de Diciembre de 2008.
- d) El Ord. N° 426 de fecha 23 de Junio de 2015, del Subdirector Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento Legal que indica, entre otros, que la beneficiaria Sra. Elena del Carmen Martínez Becerra se enmarcaría dentro de la prohibición para acceder a un subsidio habitacional contenida en el artículo 4, letra a) del D.S. N° 167 (V. y U.), de 1986.
- e) El Ord. N° 115 de fecha 10 de Julio de 2015 de la Contralora Interna del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita emitir acto administrativo de exclusión de la beneficiaria individualizada en el visto anterior vinculada al proyecto "La Esperanza II" de la comuna de Paine, según lo establecido en el ordinario mencionado en el visto d).
- f) Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, que permite que la presente Resolución pueda ser objeto del Recurso de Reposición indicado en el artículo 59 de la citada normativa, pudiendo la persona interesada presentar por escrito su recurso ante la Dirección del SERVIU Metropolitano, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo realizado por la EGIS Inmobiliaria 3L Limitada.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

- a) La necesidad de formalizar la exclusión de la persona individualizada en el ordinario mencionado en el visto d) de la presente resolución por incumplimiento de la normativa para acceder a un subsidio del programa Fondo Solidario de Vivienda, y el designar a su respectivo reemplazante una vez cumplido el plazo señalado en el visto f) sin haber acogido la reclamación de la involucrada.



MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE PROYECTO "LA ESPERANZA II" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6966 DE FECHA 21.12.2007, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

- b) Lo establecido en el artículo N° 71 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005 que dice: "Si al detectarse la infracción el grupo no hubiere cobrado aún el subsidio, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo".

RESOLUCIÓN

1. Exclúyase del Proyecto Construcción en Nuevos Terrenos del Programa Fondo Solidario de Vivienda "La Esperanza II", de la comuna de Paine, seleccionado mediante Resolución Exenta Nº 6966 de fecha 21 de Diciembre de 2007 (V. y U.), a la siguiente beneficiaria:

Nº	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE EXCLUIDA
1.	[REDACTED]	Elena del Carmen Martínez Becerra

- Notifíquese a la EGIS Inmobiliaria 3L Ltda., de la presente resolución.
- Elimínese la condición de beneficiaria de subsidio a la persona individualizada en el resuelvo 1.
- Designese al respectivo reemplazante una vez concluido el procedimiento mencionado en el visto f), en la medida que no haya sido acogida la reclamación de la beneficiaria excluida, si esta hubiese sido presentada.
- La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NMB/PCP/KPV/JOG
TRANSCRIPCIÓN.

- Inmobiliaria 3L Ltda., Calle Francisco Noguera N° 200, Piso 14, Providencia.
- Dirección SERVIU Metropolitano
- SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- División Política Habitacional – MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional. (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Programas Especiales
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdepartamento OO.HH.
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Habilitación Social
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes.



V

[Signature]
ALBERTO BIZARRO SALDÍAS
GEOGRIFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Dora Corón
26 AGO 2015
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

[Signature]
MIRYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe